ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. AD-123 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA Y LA SEÑORA ANGY LIZBETH XIOMARA CATALINA CAMACHO CASTELLANOS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 1.072.190.450 DE SIBATÉ CUNDINAMARCA.

FECHA: **30 DE OCTUBRE 2025**

Entre los suscritos, **ELVER EDILSON UMAÑA SIERRA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 3.157.470 de San Cayetano Cundinamarca, en su calidad de Secretaria General de la Asamblea Departamental de Cundinamarca, de conformidad con el acta de posesión de fecha 29 de Noviembre de 2024, la Resolución No. 023 del 1 de Agosto de 2022, la Ordenanza 019 de 2016, la Resolución 01 de enero de 2025 "*Por la cual se delega la función de ordenador del gasto a la Secretaria General de la Asamblea Departamental de Cundinamarca*". Expedidas por la Honorable Asamblea Departamental de Cundinamarca, y con lo señalado en el inciso tercero del artículo 110 del Decreto Nacional 111 de 1996, está facultada a para actuar a nombre de la señora **ANGY LIZBETH XIOMARA CATALINA CAMACHO CASTELLANOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.072.190.450 de Sibaté Cundinamarca; actuando en su propio nombre, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente adición al contrato de prestación de servicios AD-123 de 2025 previas las siguientes consideraciones:

A). Que, el día dieciséis (16) de Septiembre de 2025, la Asamblea Departamental de Cundinamarca celebró contrato de prestación de servicios No. AD-123 de 2025 con LA CONTRATISTA, cuyo objeto consiste en la: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA CONTABLE Y FINANCIERA DE LA UNIDAD N° 08 DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA EN LAS DIFERENTES TAREAS Y ACTIVIDADES PROPIAS QUE SE DESARROLLAN EN LA UNIDAD."*

B). Que, el valor inicial del contrato de Prestación de Servicios No. AD–123 de 2025, se estableció por la suma de DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000).

C). Que, las partes suscribieron acta de inicio del contrato AD-123 de 2025 el día DIECISÉIS (16) de SEPTIEMBRE de 2025.

D). Que, la forma de pago y el valor del contrato se estableció de la siguiente forma:

"DOS (2) PAGOS PARCIALES SUJETOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES (…) UN PRIMER PAGO POR OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000) Y UN SEGUNDO PAGO POR OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000) PARA UN TOTAL DE DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000)"

E). Que, el supervisor del contrato es el Honorable Diputado de la Asamblea Departamental de Cundinamarca José Nicolas Gómez Medina.

F). Que, el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios AD-123 de 2025 es de CATORCE (14) DÍAS Y UN (01) MES contados a partir del acta de inicio del contrato.

G). Que, el supervisor mediante comunicación radicada en el 27 de Octubre de 2025, solicitó adición del referido contrato, por la suma CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) y prorroga por Quince (15) dias.

H). Que, LA CONTRATISTA debe seguir cumpliendo con las obligaciones que venía ejecutando para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

I). Que, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, señala que: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos*

y la efectividad de los derechos e interés de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

J). Que, el Artículo 40 de la ley 80 de 1993 *"Del contenido del Contrato Estatal"* en su parágrafo establece: *"(…) Los contratos no podrían adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".* Que para el caso que nos ocupa, la adición del contrato AD-123 DE 2025 solicitado es por el 50% del valor inicial del contrato y en consecuencia se encuentra acorde con el precepto legal antes detallado.

K). Que, para cubrir el valor de la adición del citado contrato, la Dirección Administrativa Financiera de la Asamblea departamental de Cundinamarca, expidió el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 201 del treinta (30) de octubre de 2025, por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008-10100.

L). Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: Adicionar el valor, además de modificar la forma de pago del contrato de prestación de servicios No. AD–123 de 2025, suscrito por LA CONTRATISTA y la Asamblea Departamental de Cundinamarca, como se indicará en las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES ADICIONALES: De acuerdo con la solicitud presentada por parte el supervisor del contrato, por necesidad del servicio no se realiza adición de obligaciones. Por lo tanto, el numeral noveno de las obligaciones específicas del contrato de prestación de servicios No. AD-123 de 2025 no tendrá modificación alguna.

CLÁUSULA TERCERA: **VALOR DE LA ADICIÓN:** El valor que se va a adicionar es por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000). El valor se encuentra amparado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 201 del treinta (30) de octubre de 2025, expedido por el Director Administrativo y Financiero de la Asamblea Departamental de Cundinamarca.

CLAUSULA CUARTA: **FORMA DE PAGO**: El valor de la adición del contrato AD-123 de 2025 será de la siguiente manera: un (01) pago parcial sujeto al cumplimiento de las actividades y previa entrega de los siguientes documentos (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato, (ii) la factura o cuenta de cobro del mes correspondiente y iii) el pago de los Aportes a la Seguridad Social. Previa entrega y recibo a satisfacción por parte de la supervisora; El último pago se realizará previa entrega de los siguientes documentos (I) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato, (II) la factura o cuenta de cobro del mes correspondiente (III) el pago de los Aportes a la Seguridad Social.

PARÁGRAFO PRIMERO: Será responsabilidad exclusiva de la Entidad a través de su Supervisora Gestionar los pagos correspondientes por las ejecuciones recibidas a satisfacción para el periodo en concreto (mes completo o fracción de periodo al inicio o final).

PARÁGRAFO SEGUNDO: La cancelación del valor del contrato por parte de la Asamblea Departamental de Cundinamarca a la contrista se hará mediante el sistema automático de pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en la entidad financiera de acuerdo con la información suministrada por éste en el momento de la suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos que efectué la asamblea en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación del recurso del Programa Anual de Caja – PAC y los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO CUARTO: Para efecto de los pagos previstos en la presente cláusula LA CONTRISTA deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social cuando corresponda de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA QUINTA- PRORROGA- Prorrogar el plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios No. AD- 123 de 2025, por Quince (15) días.

CLÁUSULA SEXTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones contractuales continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento entre las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Las partes entienden perfeccionada esta adición y prórroga con la firma del presente documento y para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA- DOCUMENTOS DE LA ADICIÓN DEL CONTRATO: Forman parte integral de la presente adición: La solicitud de adición del contrato AD-123 de 2025, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así como los demás documentos que con ocasión de la ejecución del presente documento se produzca o alleguen.

El presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación y aprobación expresa realizada en la plataforma SECOP II

Elaboró: Carolina Muñoz León – Abogada Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Juan David Barrantes Fetecua – Jefe Oficina Asesora Jurídica